

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Preios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo.	140 Ptas.	al año: 80 semestre y 50 trimestre.
Provincia .	160	> 90 > 60 >
Edictos y anuncios: línea o fracción.	3	Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50	>
Id. Id. de Paz.	1	>
Id. Particulares, Sociedades y Financieros.	4	>

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.—Cuadro 7)
EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas publicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

ANUNCIO

Aprobado en sesión de treinta de enero del año actual el Presupuesto especial de "Vías Provinciales 1958" dotado con el producto del arbitrio sobre rodaje y uno por ciento del impuesto para prevención del Paro Obrero, por un total importe de un millón seiscientos mil pesetas, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 698 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, durante el plazo de quince días.

Oviedo, 31 de enero de 1958.—
El Presidente.

Convocatoria para cubrir en propiedad, mediante concurso examen, tres plazas de sanitarias del Hospital Psiquiátrico

Vacantes tres plazas de Sanitarias del Hospital Psiquiátrico provincial con el haber anual de 12.500 pesetas y demás emolumentos reglamentarios, se anuncia su provisión en propiedad de acuerdo con las prescripciones de la Sección I del Capítulo III del Título III del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y Decreto de la Presidencia del Gobierno sobre oposiciones y concursos de 10 de mayo de 1957.

Este concurso examen se regirá por las siguientes

Bases

Primera. Podrán tomar parte en el mismo, las mujeres de nacionalidad española, de 21 años de edad sin exceder de 45 el día en que termine el plazo de presentación de instancias; carezcan de antecedentes penales; gocen de buena conducta privada y político social; no padezcan enfermedad ni defecto físico que les imposibilite para el desempeño de cargos públicos siendo normales sus facultades y aptitudes visual, auditiva, manual y locomotriz y su fortaleza física, y condiciones psíquicas y anatómicas sean adecuadas al cargo que han de desempeñar; no posean ninguna de las incompatibilidades ni incapacidades señaladas en los artículos 36 y 37 del mencionado Reglamento de Funcionarios; hayan cumplido el Servicio Social de la Mujer o estén exentas de su cumplimiento y manifiesten su estado civil, con la advertencia que de obtener plaza una mujer casada, quedará automáticamente en situación de excedencia especial por razón de matrimonio en las condiciones reglamentarias.

El exceso de límite máximo de edad señalado anteriormente se compensará con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local.

Las aspirantes harán constar su domicilio a efecto de notificaciones.

Segunda. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso examen, dirigidas al Ilmo. señor Presidente de la Excm. Diputación se presentarán reintegradas con pólizas del Estado de tres pesetas y timbre provincial de una peseta, inexcusablemente dentro del plazo de treinta días hábiles a contar de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante las horas de 9 a 14 en las Oficinas del Registro General del Palacio provincial, para las residentes en España. Las residentes en el extranjero, dentro de igual plazo, podrán presentarlas ante cualquier representación diplomática o consular de España del país de su residencia.

Tercera. Las solicitantes expresarán en su instancia concreta y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria que se especifican en la Base primera referidas siempre a la fecha de expi-

ración del plazo señalado para la presentación de instancias. Una vez terminado éste, la Diputación publicará las listas de aspirantes admitidas y excluidas en el mismo BOLETIN OFICIAL antes expresado.

Las que se consideren excluidas indebidamente, podrán interponer recurso de reposición ante esta Corporación provincial en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de las listas en el BOLETIN OFICIAL antes determinado.

Cuarta. El concurso examen constará de dos partes:

1.º Reconocimiento médico por los facultativos médicos del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial que designe el Tribunal sobre la fortaleza física, condiciones psíquicas y anatómicas de las concursantes. Este reconocimiento será eliminatorio, quedando excluidas de la práctica del siguiente, las que de resultados del dictamen que emitan dichos facultativos a juicio del Tribunal, no reúnan las condiciones necesarias para el desempeño del cargo.

2.º Ejercicios consistentes en pruebas de aptitud, realizadas en forma escrita y práctica en la forma que el Tribunal estime conveniente sobre las materias siguientes:

Escritura al dictado.

Operaciones con las cuatro reglas fundamentales de la Aritmética.

Conocimiento del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, en lo que se refiere a lo siguiente: Derechos y deberes. Faltas Administrativas. Cese e interrupciones del servicio activo.

Conocimientos de las obligaciones de las Sanitarias, que son las que, para enfermeros sirvientes determina el vigente Reglamento de Servicios Hospitalarios de esta Excelentísima Diputación provincial, y además las que se derivan de las

funciones propias de esta profesión de Sanitarias.

Quinta. Como ya se expresó anteriormente, la parte primera del concurso examen será eliminatoria.

Los ejercicios de la parte segunda, se calificarán por puntos, concediéndose por cada miembro del Tribunal de 0 a 10 y no pudiendo ser propuestas para ocupar plaza, las aspirantes que no alcancen en conjunto el mínimo de cinco puntos. La puntuación por méritos, que se computará solamente a los que alcancen cinco o más puntos en la calificación general de los exámenes, será de cero a dos puntos.

Sexta. Siendo tres las vacantes, se reserva una de ellas a los cupos restringidos a que se refiere la Ley de 17 de julio de 1947, de conformidad con las normas contenidas en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de enero de 1954. En su consecuencia, quienes siendo Mutiladas de Guerra, Excombatientes, Excautivas o Huérfanas de Guerra y no hubiesen obtenido ni concursado a plaza por los mismos cupos en otros concursos u oposiciones, podrán alegarlos bajo su responsabilidad y con expresa mención de este último requisito, en la instancia referida en la Base tercera.

Séptima. Los concursantes propuestos por el Tribunal, el que tendrá en cuenta el cupo restringido mencionado en la Base anterior, aportará ante esta Excm. Diputación provincial, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta del nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las Bases primera y en su caso sexta de la convocatoria, con la advertencia de que salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditados, aquellos que no presenten su documentación en el expresado plazo, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren

podido incurrir por falsedad en la instancia referida en las Bases primera tercera y sexta de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios del concurso, tuvieren cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Octava. El concurso examen a que se requiere la presente convocatoria, será resuelta en su día con arreglo a la propuesta del Tribunal que se designe y cuya composición se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuyos nombramientos podrán ser impugnados por las concursantes en el tiempo y forma que determina el párrafo segundo de la Base tercera de esta convocatoria.

La fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios, se anunciará con quince días de antelación en los periódicos oficiales antes señalados.

Si durante la práctica de los ejercicios se observara la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria o cualquier otra infracción, los concursantes podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

En cuanto se guarde absoluto respeto a las disposiciones legales de aplicación a este concurso examen (en especial al Decreto de la Presidencia del Gobierno de 17 de mayo de 1957 sobre oposiciones y concursos de los funcionarios públicos) y a las presentes Bases, se conceden al Tribunal que en su día se designe, las más amplias facultades para resolver cuantas incidencias y dudas puedan presentarse con ocasión de la admisión de los solicitantes a examen, así como con relación a la forma de practicarlos y calificarlos, advirtiéndose a los concursantes, que se considerarán decaídos en su derecho a actuar, a los aspirantes que no comparezcan a realizar los ejercicios en el lugar, día y hora que se señalen.

Oviedo, 29 de enero de 1958.—
El Presidente, José López Muñiz. El Secretario, Manuel Blanco.

Modelo de instancia

Ilmo. señor Presidente de la Excelentísima Diputación provincial de Oviedo.

D. de años de edad, cuyo estado civil es de vecino de pro-

vincia de cuyo domicilio a efectos de notificaciones que señala en la calle de número piso de con el debido respeto y consideración ante V. I.

Expone:

1º. Que aspira a tomar parte en el concurso examen convocada con fecha para cubrir tres plazas de Sanitarias del Hospital Psiquiátrico provincial.

2º. Que a los efectos determinados en el artículo sexto, apartado 3, del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, declara bajo su responsabilidad los siguientes extremos:

a) Que nació en el día de del año.

b) Que carece de antecedentes penales.

c) Que no padece enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio del cargo al que aspira, siendo normales sus facultades visual, y auditiva y aptitudes manual y locomotriz.

d) Que es buena su conducta privada, careciendo de antecedentes político sociales contrarios al Glorioso Movimiento Nacional.

e) Que conserva la nacionalidad española; no existiendo ningún procedimiento judicial ni administrativo contra el que suscribe; no ha sido corregido; expulsado o separado de Cuerpo del Estado, provincia o Municipio por expediente de depuración u otra causa, ni le afecta ninguna de las incapacidades o incompatibilidades señaladas en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

f) Que ha cumplido el Servicio Social de la Mujer. (O en su caso que está exenta de su cumplimiento).

g) (Sólo para las que aleguen estar incluidas en alguno de los cupos restringidos a que se hace mención en la Base sexta de esta convocatoria). Que alega su condición de declarando bajo juramento no haber obtenido plaza por los mismos cupos restringidos en otros concursos u oposiciones.

h) Que alega los siguientes méritos que justifica documentalmente

Por lo expuesto.

Suplica se sirva admitirle a la práctica del expresado concurso examen.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Oviedo de de...

Convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso examen, de una plaza de maquinista de la Imprenta provincial.

Vacante una plaza de maquinista de la Imprenta provincial, con la categoría de Oficial, dotada con el haber anual de 12.500 pesetas y demás emolumentos reglamentarios, se anuncia su provisión en propiedad de acuerdo con las prescripciones de la Sección I, del Capítulo III, del Título III del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y Decreto de la Presidencia del Gobierno sobre oposiciones y concursos de 10 de mayo de 1957.

Este concurso examen se regirá por las siguientes

Bases:

1.ª Podrán tomar parte en el mismo, los españoles, varones, mayores de 21 años, sin exceder de 45 el día en que termine el plazo de presentación de instancias; carezcan de antecedentes penales; gocen de buena conducta privada y político-social; no padezcan enfermedad ni defecto físico que les imposibilite para el desempeño del cargo, siendo normales sus facultades y aptitudes visual, auditiva, manual y locomotriz, y no posean ninguna de las incompatibilidades e incapacidades señaladas en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local antes mencionado. El exceso del límite máximo de edad señalado anteriormente, se compensará con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local. Los aspirantes harán constar su domicilio a efecto de notificaciones.

2.ª Las instancias, solicitando tomar parte en el concurso-examen, dirigidas al Ilustrísimo señor Presidente de la Diputación, se presentarán reintegradas con póliza del Estado de tres pesetas y Timbre Provincial de una peseta, inexcusablemente dentro del plazo de treinta días hábiles a contar de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante las horas de nueve a catorce, en las oficinas del Registro General del Palacio provincial, para los residentes en España. Los residentes en el extranjero, dentro de igual plazo, podrán presentarla ante cualquier representación diplomática o consular de España, del país de su residencia.

3.ª Los solicitantes expresarán en su instancia concreta y detalladamente, que reúnen todas y cada

una de las condiciones exigidas en la convocatoria, que se especifican en la Base primera, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Una vez terminado éste, la Diputación publicará las listas de aspirantes admitidos y excluidos en el mismo BOLETIN OFICIAL antes expresado.

Los que se consideren excluidos indebidamente, podrán interponer recurso de reposición ante esta Corporación provincial, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de las listas en el BOLETIN OFICIAL antes determinado.

4.ª El concurso-examen consistirá en las siguientes pruebas de aptitud realizadas en forma escrita y práctica, de la manera que el Tribunal determine, sobre las materias siguientes:

Escritura al dictado.

Operaciones con las cuatro reglas fundamentales de la Aritmética.

Conocimiento del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, en lo que se refiere a lo siguiente: Derechos y deberes. Faltas administrativas. Cese e interrupciones del servicio activo.

En la máquina minerva hacer las operaciones siguientes:

a) Imponer un molde tamaño folio o cuartilla y, previa las correcciones necesarias y preparado de tintas, hacer la tirada.

b) Imponer dos moldes en la rama correspondiente de la máquina y efectuar las operaciones en las cuales, según el número de páginas que se indicarán previamente, sean precisas para su impresión; efectuar esta impresión, sea en páginas pares o impares, a libre determinación del Tribunal, proceder a su tirada o marcaje.

En la máquina plana, hacer las operaciones siguientes:

a) Imponer un molde para un solo color, y molde y contramolde para dos colores y previa la corrección correspondiente, arreglo de rodillos y tintero, proceder a su tirada o marcaje.

b) Imponer un pliego, según el número de páginas que se fijará, y proceder a su retirada con distintas páginas.

c) Imponer un pliego de varias páginas, de forma que se pueda retirar con las mismas, para después cortarlo al medio y ambas partes sean útiles.

d) Imponer un molde en el que figure un cliché al directo y previo su calzado y recorte, imprimirlo.

Realizar las operaciones comu-

nes a las máquinas minerva y plana siguientes:

a) Composición de tintas para la obtención de un color determinado.

b) Conocimiento de las principales calidades de papel, nombre de ellas, sus medidas y peso o gramaje del referido papel.

c) Cortar papel a varios tamaños para emplearlos en las diferentes máquinas, así como para realizar con ellos distintos trabajos.

d) Conocimiento del fundido de rodillos para todas las máquinas de imprimir.

e) Conocimiento del mecanismo de las máquinas minerva y planas, para señalar las deficiencias que puedan sobrevenir en su funcionamiento.

5. Las pruebas de aptitud antes referidas, se calificarán conjuntamente, concediéndose por cada miembro del Tribunal de cero a diez puntos, y no pudiendo ser propuesto para ocupar plaza, el aspirante que no alcance en conjunto cinco puntos con arreglo a la media aritmética resultante de la puntuación total otorgada por los miembros del Tribunal calificador. La puntuación por méritos, que se computará solamente a los que alcancen cinco o más puntos en la calificación general de los exámenes, será de cero a dos puntos.

6.ª El concursante propuesto por el Tribunal como consecuencia de la puntuación obtenida, aportará ante esta Excm. Diputación provincial, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta del nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, con la advertencia de que salvo los casos de fuerza mayor, debidamente acreditados, aquel que no presentare su documentación en el expresado plazo, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la Base tercera de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional en favor de quien habiendo aprobado los ejercicios del concurso-examen, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, como consecuencia de la referida anulación.

7.ª El concurso-examen a que se refiere la presente convocatoria, será resuelto en su día con arreglo a la propuesta del Tribunal que se designe y cuya composición se hará pública en el BOLETIN OFI-

CIAL de la provincia. Los nombramientos podrán ser impugnados por los concursantes en el tiempo y forma que determina el párrafo segundo de la Base tercera de esta convocatoria.

La fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios, se anunciará con quince días de antelación, en los periódicos oficiales antes señalados.

Si durante la práctica de los ejercicios se observara la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria o cualquier otra infracción, los concursantes podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los concursantes para que acrediten su identidad.

En cuanto se guarde absoluto respeto a las disposiciones legales de aplicación a este concurso-examen (en especial al Decreto de la Presidencia del Gobierno de 17 de mayo de 1957 sobre oposiciones y concursos de los funcionarios públicos), y a las presentes Bases, se conceden al Tribunal que en su día se designe, las más amplias facultades para resolver cuantas incidencias y dudas puedan presentarse con ocasión de la admisión de los solicitantes a examen, así como con relación a la forma de practicarlos y calificarlos, advirtiéndose a los concursantes, que se considerarán decaídos en su derecho a actuar, a los aspirantes que no comparezcan a realizar los ejercicios, en el lugar, día y hora que se señale.

Oviedo, 29 de enero de 1958.—El Presidente, José López-Muñiz.—El Secretario, Manuel Blanco.

Modelo de instancia

Ilmo. Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Oviedo.

D., de años de edad, cuyo estado civil es el de, vecino de, provincia de, cuyo domicilio a efectos de notificaciones señala en la calle de, número, piso, de, con el debido respeto y consideración ante V. I.,

Expone:

1.º Que aspira a tomar parte en el concurso-examen convocado con fecha, para cubrir una plaza de maquinista de la Imprenta provincial.

2.º Que a los efectos determinados en el artículo 6.º, apartado 3,

del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, declara bajo su responsabilidad los siguientes extremos:

a) Que nació en, el día de del año.

b) Que carece de antecedentes penales.

c) Que no padece enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio del cargo al que aspira, siendo normales sus facultades visual, y auditiva y aptitudes manual y locomotriz.

d) Que es buena su conducta privada, careciendo de antecedentes político-sociales contrarios al Glorioso Movimiento Nacional.

e) Que conserva la nacionalidad española; no existiendo ningún procedimiento judicial ni administrativo contra el que suscribe; no ha sido corregido, expulsado o separado de Cuerpo del Estado, provincia o Municipio por expediente de depuración u otra causa, ni le afecta ninguna de las incapacidades o incompatibilidades señaladas en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

f) Que alega los siguientes méritos, que justifica documentalmente

Por lo expuesto,

Suplica se sirva admitirle a la práctica del expresado concurso-examen.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Oviedo, de de

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE GIJON

Don Avelino Rocés Nachón, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número uno de Gijón.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano a que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Gijón, a veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta y ocho; vistos por el señor don Fernando Luis González Pondal, Juez municipal del Juzgado número uno de los de Gijón, los presentes autos de juicio de cognición sobre resolución de contrato, promovidos por doña María

Luisa Marra Rodríguez, mayor de edad, casada, asistida de su esposo don Agustín Querejeta Vicente, vecina de esta villa, representada por el Procurador don Eduardo Castro Solares y dirigida por el Letrado don José López Alvarez, contra don Manuel Boya Ferrero, mayor de edad, casado, vecino de esta villa, representado y defendido por el Letrado don Bonifacio Lorenzo Somonte y contra las personas que se crean con derecho a la continuación en el subarriendo del piso segundo, izquierda de la casa número cuarenta y seis de la calle de Dieciocho de Julio de esta población, del que era titular don Gregorio Boya Martín, éstas en situación de rebeldía, y

Fallo:

Que desestimando la demanda promovida por doña María Luisa Marra Rodríguez, asistida de su esposo don Agustín Querejeta Vicente, contra don Manuel Boya Ferrero y contra las personas que se crean con derecho a la continuación en el subarriendo del piso de autos, debo absolver y absuelvo de la misma a dicho demandado, con imposición a la actora de las costas causadas por su demanda, y desestimando, asimismo, la reconvencción dirigida por el demandado contra la demandante, debo absolver y absuelvo de ella a esta última, con imposición al reconviniente del pago de las costas derivadas de su demanda reconvenicional. Por la rebeldía de los demandados "personas que se crean con derecho a la continuación en el subarriendo en el piso de autos", notifíqueseles esta resolución en los estrados del Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando G. Pondal.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Gijón, a veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Avelino Rocés Nachón.

DE POLA DE SIERO

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del partido, en providencia recaída en los autos de abintestato de doña Virginia Llames Piquero, promovidos por el Procurador don José Parrondo Presa, en representación de don Antonio Llames Campa, don Primitivo Llames Pa-

ñeda y don Agustín Llames Gutiérrez, por medio de la presente, se cita a los herederos interesados en dicha sucesión don José María Llames Campa, casado, doña Emilia Laguardia de la Paz Llames Ballongo, asistida de su esposo don Jaime Sánchez, don Julio Llames Ballongo, casado, don Luis Jacinto Llames Ballongo, casado, don Ramón Llames Ballongo, casado, don Gerardo Llames Ballongo, casado, don Francisco Llames Ballongo, casado, don Antonio Juan Llames Ballongo, casado, don Ismael Llames Ballongo y don Antonio Mauricio Llames Ballongo, casados, todos mayores de edad, desconociéndose su actual paradero, para que en el término de quince días comparezcan a formar parte de dicho juicio si les conviniere, apereciéndoles que de no hacerlo serán representados por el Ministerio Fiscal, y les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Pola de Siero, a treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario.

—:—

Don José Alvarez Domínguez, Juez de Primera Instancia de Pola de Siero y su partido.

Hago saber: Que en los autos de que se hará mención, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

Sentencia

En la villa de Pola de Siero, a veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta y ocho; vistos por el señor don José Alvarez Domínguez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por don Serrano Muñiz García, mayor de edad, viudo, obrero y vecino de la parroquia de Muñó, en este concejo, representado por el Procurador don Juan Fernández Castro y defendido por el Letrado don Mario Solís Pando, contra don Angel Alonso Cueva, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Muñó, como tutor y representante legal del menor Florentino Cueva Fernández, representado por el Procurador don Luis González del Campo y defendido por el Letrado don Ramón Moro Fernández, que utilizan los beneficios de pobreza, contra doña Emilia Fernández García, mayor de edad, viuda, labradora, y vecina de Vega de Poja, doña Obdulia Díaz García, mayor de edad, soltera, sin profesión especial, en ignorado paradero y contra las demás personas desconocidas que puedan tener

interés en este pleito, todos ellos declarados en rebeldía y contra el señor Representante del Ministerio Fiscal, sobre nulidad de inscripción de nacimiento practicada en el Registro Civil de esta villa a nombre de don Florentino Cueva Fernández.

Fallo:

Que estimando la demanda promovida por don Serrano Muñiz García en nombre propio y de su hijo José Manuel Muñiz Fernández, debo declarar y declaro que es nula de pleno derecho la inscripción de nacimiento del menor demandado como hijo legítimo del matrimonio habido entre Florentino Cueva Fernández y doña María de las Nieves Fernández Fano, por no haber tenido éstos durante su matrimonio hijo alguno, condenando a dicho menor Florentino Cueva Fernández, representado por su tutor don Angel Alonso Cueva, a estar y pasar por ello; y absolviendo a los otros demandados doña Emilia Fernández García y doña Obdulia Díaz García. Para anular dicha inscripción librese carta-orden al Juzgado Municipal de esta villa, una vez firme esta resolución, que será notificada a los demandados rebeldes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil; sin expresa imposición de costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Alvarez.—Rubricado.

Para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes expresados en el encabezamiento de dicha sentencia, expido el presente, que firmo en Pola de Siero, a veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, José Alvarez Domínguez.—El Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE GIJON

Anuncio

Encumplimiento de lo determinado en el artículo 682 de la vigente Ley de Régimen Local, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el Presupuesto Ordinario para el Ejercicio de 1958, aprobado por el Ilustre

Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de enero último.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y a los efectos de lo preceptuado en los artículos 683 y 684 de la referida Ley.

Consistoriales de Gijón, a 4 de febrero de 1958.—El Alcalde.

DE OVIEDO

Anuncio

Don Francisco Munárriz Guembe, contratista adjudicatario de las obras de reparación de la carretera de Villapérez a Puente Cayés. Trozo comprendido entre la Corredoria y el Paso a Nivel de la Renfe, solicita la devolución de la fianza definitiva, constituida en su día, por importe de seis mil ochocientas pesetas, como garantía de la correcta ejecución de las obras.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a fin de admisión de posibles reclamaciones por escrito, las cuales habrán de ser presentadas, —en su caso—, en el término de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 3 de febrero de 1958.—El Alcalde.

DE RIBADESELLA

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 29 del actual un presupuesto extraordinario para la realización de diversas obras municipales, se anuncia su exposición al público a efectos de reclamaciones, en la Secretaría Municipal, por término de quince días, conforme a lo dispuesto en el artículo 669 del Texto Refundido de Régimen Local de 24 de junio de 1955 y disposiciones concordantes.

Ribadesella, 30 de enero de 1958 El Alcalde, Saturnino Barro.

REQUISITORIAS

Bajo aperecimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tri-

bunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GREFGES KONOBLOCH, Hans, súbdito alemán, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por estafa en sumario 12 de 1958, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Gijón para ser indagado y reducido a prisión.

MARTINEZ ALVAREZ, José Antonio, hijo de Victor y Leonides, natural Santa Eulalia de Vigil Pola de Siero (Asturias) de 36 años, casado, con domicilio desconocido, domiciliado últimamente en Gijón procesado por estafa en sumario 4 de 1958, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número uno de Gijón, a fin de constituirse en prisión.

MONTES BERMUDEZ, Miguel hijo de Antonio y de Jesusa, natural de Valdeparres (Oviedo), de estado soltero, profesión pintor, de veintisiete años, siendo sus señas personales pelo negro, nariz chata, barba poblada, boca regular, color moreno, ojos pardos y estatura un metro sesenta y cinco centímetros, teniendo fijado su domicilio antes de su detención en Oviedo, calle Fraternidad número 3; dicho individuo se halla procesado en causa número 79 de 1957 por delito de desertión de las Prisiones Militares de esta plaza de Valladolid y se sabe que después de la desertión a merodeado por las provincias de Oviedo y Lugo. Caso de ser habido será detenido y conducido a las Prisiones Militares de esta Plaza de Valladolid, advirtiéndose al mismo por medio de la presente que puede presentarse voluntariamente en el plazo de veinte días a partir de la publicación de esta requisitoria ante el Juez del Militar Permanente de Valladolid don Martín Martínez Lucio, que tiene su residencia en el Cuartel de San Benito, quedando advertido que de no verificarlo será declarado rebelde.

VIÑA GONZALEZ Julia Regina, de 53 años, hija de Ricardo y Gervasia, viuda dedicada a sus labores, vecina de Llames de Parres, en este partido y hoy ausente en paradero desconocido, procesada en el sumario seguido en este Juzgado con el número 65 de 1957, por hurto, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Cangas de Onís al objeto de constituirse en prisión contra ella decretada por la Ilma. Audiencia Provincial de Oviedo, bajo aperecimiento en otro caso de pararle el perjuicio a que haya lugar.